



Para del pacho de c<sup>o</sup> de quatro mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

En la Villa de Bullas en veinte, y ocho dias del mes de febrero de mil setecientos, setenta y seis años. Los V. de D. D. Joaquin Lopez Tames, y D. Lazaro Sanchez Cavallero Alcaldes ordin. de ella por v. m. = Dixerons: que para que se cumpla, y obrese la veda q<sup>ta</sup>. y absoluta de pesca, y Caza p<sup>ve</sup>venida en la N. de la de esta de tu de mano del año pasado mil setecientos, setenta y nueve, en los cinco meses, que son desde primero de Mayo hasta el ultimo dia de Julio de cada año, debian de mandarse, y mandaron su M<sup>o</sup> que el presente C<sup>o</sup> no fuese edicto en la plaza p<sup>ca</sup> de esta villa haciendo veda atada la expresada veda, y de haverlo asi executado Remita Testimonio del V. Correg. de la Ciu. de Murcia, poniendo uno, y otro por dilin. a continuacion de este auto, y lo firmaron, doy fee =

*[Handwritten flourish]*

J<sup>o</sup> Lazaro San Chuz  
Cavallero

*[Signature]*

Juan Sanchez  
*[Signature]*

Doy fee que hoy primero de Mayo de mil setecientos, setenta y seis años fuese el edicto, que por el auto, que ante se p<sup>ve</sup> viene, en la plaza p<sup>ca</sup> de esta villa, y sitio acostumbrado, doy fee =

Sanchez  
*[Signature]*

Doy fee que hoy doce de Mayo de mil setecientos, setenta y seis años en virtud de lo mandado en el auto, que ante se p<sup>ve</sup> viene, doy fee =

*[Handwritten flourish]*

